

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 01-06-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 150	DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	LEIDY VIVIANA SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN	C.C No 33.745.830 de Pensilvania

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGU GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 de expedida en Manizales, en su condición de Gerente de la E.S.E., nombrada mediante Decreto municipal 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante acata de posesión número 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LEIDY VIVIANA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.745.830 de Pensilvania, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS RURALES ASIGNADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES, IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, ORIENTACIÓN, INTERVENCIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.
2. PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 01-06-2025

	1. Apoyar la ejecución de las actividades del Equipo Básico de Salud – EBS en los territorios y microterritorios asignados, de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma y lineamientos establecidos por la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Atención Primaria en Salud. 2. Realizar valoración y orientación psicológica a las personas, familias y comunidades identificadas en el territorio, de acuerdo con las necesidades y riesgos en salud mental detectados y dentro del alcance de sus competencias profesionales. 3. Apoyar la identificación temprana de factores de riesgo psicosocial y situaciones que puedan afectar la salud mental, incluyendo violencia, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, problemas familiares, afectaciones emocionales y demás situaciones identificadas en el territorio. 4. Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales, mediante actividades individuales, familiares y comunitarias orientadas al fortalecimiento de factores protectores, habilidades para la vida, autocuidado, convivencia y bienestar emocional. 5. Desarrollar acciones de Información, Educación y Comunicación – IEC en salud mental, dirigidas a personas, familias y comunidades, sobre reconocimiento de factores de riesgo, signos de alarma, manejo de situaciones emocionales, rutas de atención y mecanismos de apoyo disponibles. 6. Realizar visitas domiciliarias y actividades extramurales relacionadas con salud mental, de acuerdo con la programación del Equipo Básico de Salud, efectuando la valoración, orientación o intervención psicológica que corresponda y dejando los respectivos registros. 7. Apoyar la identificación, canalización y remisión de personas que requieran atención especializada en salud mental, de acuerdo con las necesidades identificadas, las rutas integrales de atención en salud y los protocolos establecidos por la E.S.E. 8. Realizar seguimiento a las personas, familias y comunidades identificadas con necesidades o riesgos en salud mental, verificando la evolución de las situaciones abordadas y la continuidad de la atención cuando corresponda, con sus respectivos informes de seguimiento. 9. Apoyar el desarrollo de acciones de intervención familiar y comunitaria, orientadas al fortalecimiento de vínculos familiares, redes de apoyo, convivencia, participación comunitaria y afrontamiento de situaciones que afecten el bienestar psicológico y social. 10. Participar en jornadas, brigadas, actividades comunitarias y demás acciones extramurales del Equipo Básico de Salud, aportando desde el área de
--	--

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha:01-06-2025

	psicología a las actividades de promoción, prevención, educación y gestión integral de los riesgos en salud mental. 11. Participar en las actividades de articulación con líderes comunitarios, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del territorio, cuando sean requeridas para la identificación, prevención y abordaje de situaciones relacionadas con la salud mental y los factores de riesgo psicosocial. 12. Diligenciar, organizar y mantener actualizados los registros, formatos e instrumentos correspondientes a las actividades de psicología desarrolladas, garantizando la calidad, oportunidad y confidencialidad de la información, y presentar al supervisor los informes periódicos con los respectivos soportes. 13. Apoyar la implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de salud mental contempladas en la estrategia de Atención Primaria en Salud y en los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones de la E.S.E 14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de
--	---

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 01-06-2025

	terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$29.610.000) M/CTE.
6. FORMA DE PAGO	El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) por la fracción del mes de Agosto, y cuatro (4) pagos por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) cada uno, a mensualidades vencidas, hasta finalizar el plazo del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 337 del 25 de julio de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de MARY NELCY GALLEGU GALVEZ Gerente Hospital. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 01-06-2025

		que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES		En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES TERMINACIÓN	DE	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. MULTAS		En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL		En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES CONTRATO	DEL	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	DE	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
15. CESIÓN DEL CONTRATO		EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOCO Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 01-06-2025

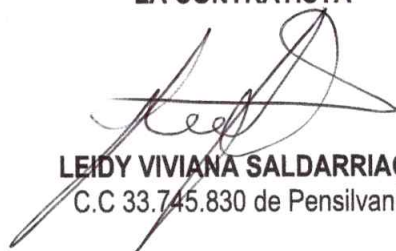
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Cra 8 #5-15 P2 de Herveo Tolima celular: 3104138517 correo electrónico: vivicompumbto@gmail.com . El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

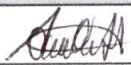
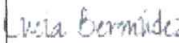
En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterada del mismo, en el Municipio de Herveo, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

EL HOSPITAL / LA SUPERVISORA


MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente

LA CONTRATISTA


LEIDY VIVIANA SALDARRIAGA
C.C 33.745.830 de Pensilvania

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó y Elaboró	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Agosto de 2026
Revisó – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia		Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				